De la Impunidad Elegante al Mínimo Social: La Ley como Negativo No Funcional

Existe un tipo de fenómeno que trasciende el escándalo individual. Se manifiesta cuando una investigación masiva, que libera millones de páginas de evidencia y nombres, culmina en una pregunta más profunda que los hechos: si existió un mecanismo de daño organizado, tuvo beneficiarios. Su ausencia en los tribunales no es una laguna investigativa; es el síntoma terminal de un sistema legal que ha traicionado su función original. La evidencia liberada sirve, entonces, solo para iluminar la arquitectura de lo que se oculta y protege: una red de impunidad no por omisión, sino por diseño.

Esta impunidad no opera en el vacío. Se sustenta en una ley rígida, un marco convertido en instrumento. Se la "utiliza" en vez de "usarse" dentro de ella. Esta rigidez, construida con el lenguaje de la precisión y la prueba estricta, no tiene como fin último la justicia, sino la previsibilidad y el control. Su mecanismo es binario y absoluto: o existe prueba incontrovertible de un acto específico, o se es intocable. Este diseño, teóricamente neutral, se curva ante el poder. El poderoso, el asesorado, el que puede permitirse el silencio estratégico y la lentitud procesal, encuentra en esta rigidez su escudo perfecto. Mientras, el eslabón visible—el ejecutor directo, el intermediario—es sacrificado para mantener la ficción de que el sistema funciona.

Así, la cadena de culpables se fragmenta. La responsabilidad se diluye en una niebla de excusas procedimentales: *"yo solo cumplí la ley"*, *"yo solo firmé"*, *"no vi el acto final"*. El valor del daño—especialmente el valor de la muerte, de la violación sistemática de la integridad—se disminuye porque ningún eslabón se considera plenamente responsable. La omisión se vuelve inocencia. El silencio ante lo evidente, la interacción continuada sin cuestionamiento, la negativa a distanciarse moralmente a la primera señal, carecen de peso legal. Este sistema, por lo tanto, no castiga el mal; gestiona su exposición y protege a sus beneficiarios más estratégicos. Produce una `impunidad elegante`: la que se esconde detrás de sellos, redacciones, plazos y estándares de prueba inalcanzables para el daño que pretende medir.

La Distorsión Lingüística

Esta elegancia procedimental descansa en una distorsión lingüística fundamental: la conversión del verbo `usar` en `utilizar`. *Usar la ley* es la acción legítima dentro del pacto social; es habitar un marco común de entendimiento. *Utilizar la ley* es la acción instrumental; es reducir el marco a una herramienta para un fin ajeno a su propósito. La impunidad elegante no usa el sistema; lo utiliza. Su mecanismo no es la transgresión, sino la perversión técnica: explota la rigidez, los plazos y los formalismos no para lograr justicia, sino para garantizar su ausencia. Así, la ley deja de ser un lenguaje compartido y se convierte en un algoritmo de inmunidad.

Diagnóstico Funcional

Esta distorsión señala un colapso en la comprensión misma de la ley. Para diagnosticarlo, se debe abandonar el lenguaje moral binario de "bueno y malo" y adoptar un lenguaje funcional de sociedad: `Positivo`, `Negativo` y `Negativo No Funcional`.

> **Positivo (Funcional)**
>
> Es cualquier acción o norma que promueve y sostiene la vida en sociedad: la verdad, la reparación, la cooperación, la justicia efectiva.

> **Negativo (Disfuncional)**
>
> Es una acción que daña el tejido social pero que el sistema puede, en teoría, identificar, sancionar y corregir.

> **Negativo No Funcional**
>
> Es la categoría crítica. No es un "daño más grave". Es una acción o—crucialmente—una norma o práctica institucional que corroe los propios mecanismos de corrección y sostenimiento de la sociedad. Su función no es causar un daño primario, sino desactivar la capacidad del sistema para responder a él. No es un fallo en el sistema; es un fallo del sistema.

El `mínimo social lógico` que todo este aparato debería custodiar es el `no-daño`. No es un ideal, es la condición de posibilidad para cualquier pacto humano. Es el piso no negociable.

Reconfiguración del Daño Sistémico

Bajo esta luz, un caso arquetípico de daño sistémico se reconfigura como el espejo perfecto de un Negativo No Funcional institucionalizado:

El daño original es el negativo inicial (disfuncional grave).

La red logística que lo permite es un negativo complejo.

La respuesta institucional es el negativo no funcional:

> Los acuerdos extrajudiciales y secretos.
>
> La rigidez legal que detiene la investigación donde comienza el poder.
>
> La fragmentación de la culpa que absuelve al consumidor final y castiga al facilitador.
>
> La lentitud calculada, la opacidad administrativa, la archivación permanente.
>
> La conversión de la ley en un arma de dilación y desgaste.

La función efectiva de esta respuesta no es lograr justicia (positivo) ni sancionar un daño (negativo). Su función real es proteger la disfunción y neutralizar el mecanismo de corrección. La ley, así aplicada, se vuelve contra su propia razón de ser: de garante del mínimo social de no-daño, se transforma en la herramienta que garantiza el daño y su encubrimiento.

Desde aquí, el fenómeno deja de ser anecdótico y se vuelve legible.

La Pregunta Trascendente

Por lo tanto, la pregunta trascendente ya no es "¿Quién violó la ley?". La pregunta es: "¿Quién, y bajo qué lógica, está implementando y protegiendo un negativo no funcional en el núcleo del sistema?". Quien opera dentro de este marco no es un delincuente dentro de las reglas; es un saboteador del tablero mismo. Su acto no es meramente criminal; es anti-social en un sentido estructural y civilizatorio, porque ataca los cimientos de la confianza y la reparación comunes.

Donde el no-daño deja de ser el mínimo, la ley deja de ser un pacto y se vuelve una técnica.

Esto revela una patología fundamental. Cuando la ley se rigidiza hasta perder su conexión con la lógica social y se usa para fragmentar la responsabilidad, deja de ser un lenguaje para la convivencia y se convierte en un algoritmo de impunidad. Nos enfrenta a una elección: aceptar la normalización de lo no funcional—donde la ley protege sistémicamente a quienes destruyen el mínimo de no-daño—o reclamar una ley consciente, escalonada y estructural, que entienda que su primera función es no ser el instrumento de su propia irrelevancia y, con ella, de la disolución de lo común. La lectura de la realidad, en cualquier ámbito donde el poder interactúe con la norma, pasa entonces por reconocer estos patrones.

Texto completo preservado sin omisiones ni alteraciones.